



Consejo de Seguridad

Distr. general
23 de diciembre de 2015
Español
Original: inglés

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 1970 (2011) y todas sus resoluciones posteriores sobre Libia,

Reafirmando su inquebrantable compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional de Libia,

Exhortando a todas las partes en los conflictos armados a que adopten todas las medidas apropiadas para proteger a los civiles, y *recordando* que todas las partes en los conflictos armados deben cumplir estrictamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados,

Acogiendo con beneplácito la labor que realizan la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL) y el Representante Especial del Secretario General con el fin de facilitar una solución política liderada por Libia para responder a las crisis política, de seguridad, económica e institucional que atraviesa Libia, por ejemplo mediante la formación de un Gobierno de Consenso Nacional,

Acogiendo con beneplácito la firma, el 17 de diciembre de 2015, del Acuerdo Político Libio de Sjirat (Marruecos) por la mayoría de los delegados libios participantes en el diálogo político facilitado por las Naciones Unidas y por una amplia gama de representantes de la sociedad libia, dirigentes municipales y jefes de partidos políticos, y *reconociendo* la contribución de los Estados Miembros que acogieron y apoyaron las reuniones de ese diálogo, incluidos los países de la región, en particular el Reino de Marruecos por sus esfuerzos para hacer avanzar el Acuerdo, por ejemplo auspiciando el Diálogo Político Libio,

Reconociendo la importancia de que el Acuerdo Político Libio siga siendo inclusivo y *tomando nota* de la carta distribuida como documento S/2015/1018,

Alentando firmemente a este respecto a todas las partes de Libia a que aprovechen esta oportunidad histórica de ser parte y participar de manera constructiva en el Acuerdo, de buena fe y con voluntad política sostenida,

Reconociendo la necesidad de planificar la asistencia para un Gobierno de Consenso Nacional y de adoptar disposiciones de seguridad, y *recordando* que los Estados Miembros reunidos en la Conferencia de Roma celebrada el 13 de



diciembre de 2015 subrayaron su compromiso de proporcionar asistencia técnica, económica, de seguridad y contra el terrorismo,

Expresando preocupación por la grave situación humanitaria en Libia, y *alentando* a los Estados Miembros a que respondan generosamente al Plan de Respuesta Humanitaria para Libia en 2016,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por todos los participantes en el diálogo político libio facilitado por las Naciones Unidas y otras vertientes del proceso de paz, como las contribuciones de la sociedad civil, la participación de los jefes tribales, los casos de alto el fuego en el plano local, los intercambios de prisioneros y el retorno de los desplazados internos,

Instando a que las mujeres participen de manera plena y efectiva y en condiciones de igualdad en todas las actividades relacionadas con la transición democrática, la solución de conflictos y la consolidación de la paz de acuerdo con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 1325 (2000), 2122 (2013) y 2242 (2015), y, en este sentido, *acogiendo con beneplácito* la facilitación por las Naciones Unidas de la participación de las reuniones de mujeres en el marco del diálogo político,

Recordando la resolución 2214 (2015) y *condenando* los actos terroristas cometidos en Libia por grupos terroristas que proclaman su lealtad al Estado Islámico del Iraq y el Levante (EIIL, conocido también como Daesh), incluidos los cometidos por personas, grupos, empresas y entidades que el Comité de Sanciones contra el EEIL (Daesh) y Al-Qaida 1267/1989/2253 (2015) (“el Comité”) ha designado como asociados al EIIL o Al-Qaeda, y *reiterando también* su profunda preocupación por las consecuencias negativas que tienen su presencia, su ideología extremista violenta y sus acciones mortíferas para Libia, los países vecinos y la región,

Reafirmando la necesidad de combatir por todos los medios, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, incluidas las disposiciones aplicables del derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho humanitario internacional, las amenazas para la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas, incluidos los cometidos por los grupos que proclaman su adhesión al EIIL en Libia, *recordando* a este respecto las obligaciones dimanantes de la resolución 2253 (2015), e *instando* a todos los Estados Miembros a que cooperen activamente en este sentido con el Gobierno de Consenso Nacional y le proporcionen el apoyo que solicite,

Condenando toda participación en el comercio directo o indirecto, en particular de petróleo y productos derivados del petróleo, refinerías modulares y material conexo, incluidos productos químicos y lubricantes, con el EIIL y otras personas, grupos, empresas y entidades que el Comité ha designado como asociados al EIIL o Al-Qaeda, y *reiterando* que tal participación podría constituir prestación de apoyo a esas personas, grupos, empresas y entidades y puede dar lugar a la inclusión de nuevos nombres en la Lista por el Comité,

Expresando su preocupación por el problema del contrabando de petróleo y productos derivados del petróleo de Libia y *exhortando* a todos los Estados Miembros a que cooperen con el Gobierno de Consenso Nacional,

Reiterando su grave preocupación por la reciente proliferación del tráfico de migrantes en el mar Mediterráneo, en particular frente a las costas de Libia y por el territorio libio, y por el peligro que representa para la vida de esos migrantes, *recordando* su resolución 2240 (2015), en que condena todos los actos de tráfico de migrantes y trata de personas hacia, desde y por el territorio libio y frente a las costas de Libia, e *instando* a todos los Estados Miembros a que cooperen con el Gobierno de Consenso Nacional para hacer frente a este problema,

Reafirmando la importancia de exigir cuentas a los responsables de violaciones o abusos contra los derechos humanos o violaciones del derecho internacional humanitario, incluidos los implicados en ataques dirigidos contra civiles,

Recordando que en su resolución 1970 (2011) decidió remitir la situación imperante en Libia al Fiscal de la Corte Penal Internacional y *afirmando* la importancia de que el Gobierno de Consenso Nacional coopere plenamente con la Corte Penal Internacional y con el Fiscal,

Expresando profunda preocupación por la amenaza que representan las armas y municiones no protegidas en Libia y su proliferación, que socava la estabilidad de Libia y la región, especialmente por su transferencia a grupos terroristas y extremistas violentos, y *subrayando* la importancia de prestar un apoyo internacional coordinado al Gobierno de Consenso Nacional y a la región para encarar estas cuestiones,

Recordando el embargo de armas, la prohibición de viajar, la congelación de activos y las medidas relativas a las exportaciones ilícitas de petróleo que fueron impuestas y modificadas en las resoluciones 1970 (2011), 1973 (2011), 2009 (2011), 2040 (2012), 2095 (2013), 2144 (2014), 2146 (2014), 2174 (2014), y 2213 (2015) (“las medidas”), y *recordando* además que el mandato del Grupo de Expertos establecido en el párrafo 24 de la resolución 1973 (2011) y modificado en las resoluciones 2040 (2012), 2146 (2014) y 2174 (2014) fue prorrogado hasta el 30 de abril de 2016 en virtud de la resolución 2213 (2015),

Alentando al Gobierno de Consenso Nacional a que aplique medidas para aumentar la transparencia de los ingresos y gastos del gobierno, incluidos los sueldos, subsidios y otras transferencias del Banco Central de Libia, con el fin de asegurar la sostenibilidad a largo plazo de los recursos financieros de Libia,

Expresando preocupación por las actividades que puedan menoscabar la integridad y la unidad de las instituciones financieras del Estado libio y de la Compañía Nacional de Petróleo, *resaltando* la importancia de que estas instituciones sigan funcionando en beneficio de todos los libios, y *destacando* la necesidad de que el Gobierno de Consenso Nacional sea la instancia encargada de supervisar eficazmente la Compañía Nacional de Petróleo, el Banco Central de Libia y la Dirección General de Inversiones de Libia como cuestión de urgencia, sin perjuicio de los acuerdos constitucionales que puedan concertarse de conformidad con el Acuerdo Político Libio,

Poniendo de relieve la necesidad de que todas las partes cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario y respeten los principios rectores de las Naciones Unidas sobre la asistencia humanitaria de emergencia,

Recordando que en la resolución 2238 (2015) determinó que la situación en Libia constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

1. *Acoge con beneplácito* la firma el 17 de diciembre de 2015 del Acuerdo Político Libio de Sjirat (Marruecos) para formar un Gobierno de Consenso Nacional integrado por un Consejo de la Presidencia y un Gabinete y apoyado por otras instituciones estatales como la Cámara de Representantes y el Consejo de Estado;

2. *Acoge con beneplácito* la formación del Consejo de la Presidencia y lo *exhorta a* trabajar diligentemente para formar un Gobierno de Consenso Nacional en el plazo de 30 días fijado en el Acuerdo Político Libio y a ultimar los arreglos provisionales de seguridad necesarios para estabilizar Libia, y *exhorta* a los Estados Miembros en este sentido a que respondan con urgencia a las solicitudes de asistencia que pueda formular;

3. *Hace suyo* el Comunicado de Roma de 13 de diciembre de 2015 en apoyo del Gobierno de Consenso Nacional como único Gobierno legítimo de Libia, destacando que ese gobierno, que debería tener su sede en Trípoli, la capital, es urgentemente necesario para proporcionar a Libia los medios de mantener la gobernanza y promover la estabilidad y el desarrollo económico, y, a este respecto, *manifiesta* su determinación de apoyar al Gobierno de Consenso Nacional;

4. *Solicita* a todos los Estados Miembros que apoyen plenamente los esfuerzos del Representante Especial del Secretario General y colaboren con las autoridades libias y la UNSMIL para elaborar un conjunto de medidas de apoyo coordinadas que fomenten la capacidad del Gobierno de Consenso Nacional, en consonancia con las prioridades de Libia y en respuesta a las solicitudes de asistencia;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros, en particular, a los de la región, a que sigan instando a todas las partes en Libia a que colaboren de manera constructiva con el Gobierno de Consenso Nacional y todas las demás instituciones incluidas en el Acuerdo Político Libio y *exhorta* a los Estados Miembros a que pongan fin a los contactos oficiales, y al apoyo que les prestan, con instituciones paralelas que se proclaman como la autoridad legítima, pero están fuera del Acuerdo, según se especifica en este;

6. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que respondan urgentemente a las solicitudes de asistencia formuladas por el Gobierno de Consenso Nacional para la aplicación del Acuerdo Político Libio;

7. *Reitera* su apoyo a las deliberaciones en curso en la vertiente de la seguridad del diálogo político facilitado por las Naciones Unidas con miras a ultimar las disposiciones en materia de seguridad, e insta a las milicias y los grupos armados existentes a respetar la autoridad del Gobierno de Consenso Nacional y sus estructuras de mando;

8. *Pone de relieve* la importancia de que el Gobierno de Consenso Nacional ejerza control sobre las armas en Libia y las almacene de manera segura con el apoyo de la comunidad internacional;

9. *Exhorta* además al Gobierno de Consenso Nacional a que proteja la integridad y la unidad de la Empresa Nacional de Petróleo, el Banco Central de Libia y la Dirección General de Inversiones de Libia, y a esas instituciones a que acepten la autoridad del Gobierno de Consenso Nacional;

10. *Confirma* que las personas y entidades que realizan o apoyan actos que amenazan la paz, la estabilidad o la seguridad de Libia, u obstruyen o menoscaban la feliz conclusión de la transición política hacia una Libia estable, segura y próspera bajo el Gobierno de Consenso Nacional, deberán rendir cuentas de manera estricta, y, a ese respecto, recuerda la prohibición de viajar y la congelación de activos que se reafirman en el párrafo 11 de la resolución 2213 (2015);

11. *Solicita* que el Comité esté preparado para incorporar a la Lista a personas, agrupaciones, empresas y entidades de Libia asociadas con Al-Qaida o el EIIL;

12. *Insta* a los Estados Miembros a que presten asistencia sin demora al Gobierno de Consenso Nacional para responder a las amenazas contra la seguridad de Libia y a que apoyen activamente al nuevo gobierno, a petición suya, para derrotar al EIIL, los grupos leales a este, Ansar al-Sharia y todas las demás personas, agrupaciones, empresas y entidades asociadas a Al-Qaida que operan en Libia;

13. *Exhorta* al Gobierno de Consenso Nacional a que promueva y proteja los derechos humanos de todas las personas que se encuentran en su territorio y bajo su jurisdicción, incluidos los de las mujeres, los niños y las personas que pertenecen a grupos vulnerables, y a que cumpla las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional;

14. *Exhorta* al Gobierno de Consenso Nacional a que exija cuentas a los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario y violaciones y abusos de los derechos humanos, incluidos los relacionados con la violencia sexual, y a que coopere plenamente con la Corte Penal Internacional y el Fiscal y les preste toda la asistencia necesaria, según se exige en la resolución 1970 (2011) y se recuerda en la resolución 2238 (2015);

15. *Recuerda* la resolución 2240 (2015) e *insta* a los Estados Miembros a que cooperen con el Gobierno de Consenso Nacional y entre sí, en particular intercambiando información sobre actos de tráfico de migrantes y trata de personas en aguas territoriales de Libia y en alta mar frente a sus costas, y a que presten asistencia a los migrantes y las víctimas de la trata de personas rescatados en el mar, de conformidad con el derecho internacional;

16. *Solicita* al Secretario General que siga manteniendo la flexibilidad y la movilidad necesarias para adaptar la dotación de personal y las operaciones de la UNSMIL a corto plazo a fin de apoyar, según proceda y de conformidad con su mandato, la aplicación por Libia de los acuerdos y las medidas de fomento de la confianza o responder a las necesidades expresadas por ellos, y *solicita* también al Secretario General que en sus informes lo mantenga informado antes de que se efectúen esos ajustes;

17. *Afirma* su disposición a examinar la idoneidad de las medidas, incluida la posibilidad de reforzarlas, modificarlas, suspenderlas o levantarlas, y su disposición a examinar el mandato de la UNSMIL, según sea necesario en cualquier momento a la luz de las novedades registradas en Libia, en particular de los resultados del diálogo facilitado por las Naciones Unidas;

18. *Exhorta* a todas las partes a que cooperen plenamente con las actividades de la UNSMIL, entre otras cosas, permitiendo su libre interacción con todos los interlocutores, y adopten las medidas necesarias para garantizar la seguridad, así

como la circulación sin trabas y el acceso en el momento oportuno, del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado;

19. *Solicita* al Secretario General que lo informe, según proceda, sobre la aplicación del Acuerdo Político Libio, incluidos los actos que alteren o impidan su aplicación;

20. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.
